



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 15/2013

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Aprobación del reglamento para el año 2013 (B.O. - 22/02/2013).

Se aprueba el reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos destinados a la adquisición de equipamientos y/o adecuación de aulas y/o creación y desarrollo de centros de formación e investigación en Agencias Regionales, Parques Industriales o Universidades Públicas -en el marco del régimen de crédito fiscal para el año 2013-.



NOVEDADES PROVINCIALES

CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 1/2013

Ingresos brutos. Sellos. Calendario fiscal 2013 (B.O. - Córdoba - 15/02/2013).

Se establecen las fechas de vencimientos de los tributos a cargo de la Administración General de Rentas para el período fiscal 2013. Asimismo, se fija el 28/6/2013 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a los contribuyentes de Convenio Multilateral, y el 30/5/2013 para los contribuyentes locales, respecto del período fiscal 2012.

CORDOBA

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 5/2013

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y percepción. Incorporación de agentes (B.O. - Córdoba - 18/02/2013).

La Secretaría de Ingresos Públicos incorpora sujetos a la nómina existente de agentes de recaudación del régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1749/2013

Ingresos brutos. Adicional 10% ley 3565. Régimen de retención. Comercialización de juegos de azar. Unificación. Modificaciones

Se unifica la normativa relacionada con el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional del 10% ley 3565, y el régimen especial de retención que alcanza a la comercialización de juegos de azar. Asimismo, se establecen modificaciones, entre las que se destacan



- Se incorporan como sujetos obligados a actuar como agentes de retención a los intermediarios en general cuando adquieran los productos agrícolas a productores primarios, otros acopiadores o intermediarios de la jurisdicción de Chaco, al momento de liquidar la compra o consignación de los granos recibidos.
- También deberán actuar como agentes de retención las empresas inmobiliarias, por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas mensuales, realizados a los locadores de más de 5 unidades habitacionales, salvo que sean sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio, caso en el que no se va a tener en cuenta el número de unidades habitacionales.
- La base imponible de retenciones estará constituida por el total facturado, neto de IVA y las sumas correspondientes a bonificaciones y/o descuentos discriminados y de percepciones si tuviera.
- No estarán sujetos a retención los pagos efectuados a intermediarios que vendan por cuenta y orden de terceros.
- Se modifican las alícuotas a aplicar a fin de calcular la retención correspondiente, según cada caso en particular.
- Se incorpora una retención sobre los fletes que tengan origen en la Provincia del Chaco, por efectuarse en esta la carga de los bienes a transportar, abonados a quienes realicen el transporte, sea por propia cuenta o de terceros. La alícuota a aplicar será del 3,5%.

Por último, se menciona las presentes disposiciones se aplicarán a partir del 1/3/2013.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1750/2013

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Modificaciones

Se establecen modificaciones al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del adicional del 10% ley 3565, en relación a las alícuotas aplicables y a la forma de exponer las percepciones en las declaraciones juradas mensuales presentadas ante la Administración Tributaria Provincial. Las presentes disposiciones se aplicarán a partir del 1/3/2013.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 6/2013

Ingresos brutos. Regímenes de recaudación. Modificaciones

Se establecen modificaciones en el régimen general de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR La Pampa) 54/2007-.



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 61/2013

Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Retenciones y percepciones sufridas. Plazo para su declaración (B.O. - Río Negro - 14/02/2013).

Se establece que los contribuyentes sujetos al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR Río Negro) 166/2010- deberán declarar las retenciones y/o percepciones sufridas a partir del período en que estas fueron efectuadas.

Asimismo, en el caso de que las retenciones y/o percepciones mencionadas superen el impuesto determinado para la categoría en la cual se encuentra inscripto el contribuyente, el remanente podrá ser computado en las declaraciones juradas posteriores.

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 6130/2012

Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Sujetos pasibles de retención. Modificación (B.O. -San Juan - 15/02/2013).

Se establece que serán sujetos pasibles del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR San Juan) 925/2010- los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral, en tanto cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral y en la jurisdicción de San Juan;
- Inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral que sin estar inscriptos en la jurisdicción de San Juan, evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas;
- Demás contribuyentes no mencionados en los casos anteriores, excepto que se trate de: contribuyente local inscripto exclusivamente en una jurisdicción distinta a la que pretende aplicar el régimen de percepción o contribuyente de Convenio Multilateral que no tenga incorporada la jurisdicción por la cual se pretende aplicar el régimen de percepción.